

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Aumenta las Protecciones Legales y Beneficios Aplicables a los Miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad

Mensaje N° 092 - 361

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley tiene como objetivo principal entregar a los miembros de las fuerzas de orden y seguridad una adecuada protección legal ante ofensas e insultos en el cumplimiento de su deber, y profundizar en beneficios previsionales y de salud para los policías que fallezcan o se invaliden a consecuencia de participar en un procedimiento estrictamente policial. Las principales modificaciones se resumen a continuación:
 - Adecuada protección jurídica a los funcionarios policiales en el cumplimiento de su deber, para lo cual es necesario modificar los actuales artículos del Código Penal y el Código de Justicia Militar en la materia, como, asimismo, crear otros nuevos para adecuarlos a la realidad de las fuerzas policiales.
 - Facilitación de la persecución de los delitos en contra de los funcionarios policiales, facultándose al Ministerio del Interior y Seguridad Pública a interponer querrela respecto de los mismos.
 - Mejoramiento de beneficios en materia de seguridad social para aquellos funcionarios policiales que sufren invalidez o fallecen a consecuencia de su participación en un procedimiento estrictamente policial. Esto involucra la extensión del beneficio de gastos médicos, incrementar el desahucio de 24 a 30 meses a quienes se otorgue beneficios ampliados por fallecimiento en actos del servicio, ampliación de la vigencia del derecho de defensa jurídica y modificar la contribución al fondo de desahucio.
2. Considerando que la mayoría de los beneficios en materia de seguridad social se encuentran directamente relacionados con la participación del personal policial en un procedimiento estrictamente policial, las condiciones para dicha calificación se establecerán mediante decreto supremo y la entrada en vigencia de los beneficios antes citados ocurre el primer día del mes siguiente a la publicación del referido decreto supremo.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley, dada la naturaleza del evento que produce el otorgamiento de los beneficios; es decir, que un funcionario policial fallezca o se invalide y posterior a la aplicación de los mecanismos institucionales para el último caso, tiene inicialmente un reducido impacto en el gasto fiscal. Pero evidentemente ese impacto crece con el tiempo, para llegar en régimen, lo que se proyecta ocurre aproximadamente en 35 años, a **M\$1.396.550**.

Para la estimación del gasto del proyecto, se establecieron los siguientes supuestos:

- Tasa de siniestralidad de fallecidos e invalidados del personal de las fuerzas policiales; esto es clave para efectos del aporte al fondo de desahucio, beneficio de gastos médicos y beneficios ampliados por pago de desahucio (de 24 a 30 meses), cuando corresponda. La tasa de siniestralidad se estimó sobre la base de evidencia histórica (últimos 13 años) provista por la instituciones policiales.
- Se asume, para efectos del beneficio de gastos médicos, 68 años como esperanza de vida para el personal invalidado¹ y una edad promedio, al momento de causar la invalidez, de 35 años.
- Considera que el personal tiene un promedio de 15 años como imponente al Fondo de Desahucio al momento de producirse el evento que detona las medidas contenidas en este proyecto.

	Año 1	Año 2	En régimen (*)
Cifras en miles de \$ de 2013			
Gastos Médicos	14.712	29.424	480.467
Fondo de Desahucio	35.610	39.855	916.083
Total M\$	50.322	69.279	1.396.550

(*) Se asume que esta situación ocurre en aproximadamente 35 años.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de la presente ley durante el primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la partida 05-31-01 y de la partida 05-33-01 y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dichos presupuestos con recursos que se traspasen de la partida 50 Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán consultados en las respectivas leyes de presupuestos.

¹ Calculado sobre la base de tablas de supervivencia aplicables actualmente a los inválidos parciales y totales del sistema de pensiones del DL 3.500. No existen datos específicos a las policías.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 271-EE 10.06.2013
I.F. N°74



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

